



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto de Presidencia por el que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo de sargento-jefe de zona sur [clave 237] y sargento [clave 890], vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza 2

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a concesión de aprovechamiento de aguas públicas con destino a riegos en término municipal de Nonaspe 2

Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente para la declaración de utilidad pública de los montes denominados “Vedado Bajo” y “Escarnito, Zuzanero, El Bubón y Pintaso”, así como la ampliación y rectificación de la actual descripción en el catálogo del monte de utilidad pública número 192, denominado “Común Blanco y Solano Alto”, montes propiedad del Ayuntamiento de Isuerre y sitios en su término municipal 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alfajarín (2)	2
Ateca (3)	3
Azuara (3)	5
Botorrita	5
Calatayud	5
Comarca de Tarazona y el Moncayo	6
Cuarte de Huerva	6
Ejea de los Caballeros	6
Épila (2)	8
Gallur	9
Gelsa	9
Grisel	9
Jaulín	9
Leciñena (2)	9
Litago	10
Los Pintanos	10
Mallén	10
Novillas (4)	11
Pedrola	11
Pina de Ebro	12
Pinseque	12
Plasencia de Jalón	12
Trasmoz	12
Vierlas	12
Villamayor de Gállego	12

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 5	14
Juzgado núm. 14	14
Juzgado núm. 16 (2)	14
Juzgado núm. 1 de Caspe	14

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2)	15
Juzgado núm. 3	15
Juzgado núm. 4 (5)	15
Juzgado núm. 5	16
Juzgado núm. 7	16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 8.797

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.016, de 19 de septiembre de 2016, ha dispuesto aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 1.533, de 12 de julio de 2016, para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo de sargento-jefe de zona sur [clave 237] y sargento [clave 890] que se relacionan en el anexo I, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, y en el anexo II (puestos de trabajo adjudicados definitivamente que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso de méritos, únicamente a efectos de resultados), de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 166, de 21 de julio de 2016, que a continuación se relacionan:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

237. Sargento-jefe de zona sur: Ledesma Sainz, Jesús.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

—Ninguno.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.766

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 11 de abril de 2016 se otorga a Comunidad de Regantes Planetes, Moro y Vall del Camí la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de la margen del embalse de Mequinenza, margen derecha del río Ebro, en Mequinenza (Zaragoza), con un volumen máximo anual de 7.226.120 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 674,2 litros por segundo y con destino a riegos de 1.313,84 hectáreas, en el término municipal de Nonaspe (Zaragoza), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de abril de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Núm. 8.757

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública de los montes denominados "Vedado Bajo" y "Escarnito, Zuzanero, El Bubón y Pintaso", así como para la ampliación y rectificación de la actual descripción en el catálogo del monte de utilidad pública número 192, denominado "Común Blanco y Solano Alto", montes todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Iserre (Zaragoza) y sitios en su término municipal.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud del Ayuntamiento de Iserre, el expediente número DUP 1/16 para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza de los montes denominados "Vedado Bajo" y "Escarnito, Zuzanero, El Bubón y Pintaso", así como para la ampliación y la rectificación de la actual descripción en dicho catálogo del monte de utilidad pública número 192, denominado "Común Blanco y Solano Alto", montes todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Iserre (Zaragoza) y sitios en su término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en los artículos 26 al 30 y 38.2 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2016. — El director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, por delegación de firma (Resolución de 11 de abril de 2016): El subdirector provincial de Medio Ambiente, Francisco Jordán de Urriés Arieta.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAJARÍN

Núm. 8.708

Solicitada por Dental Dra. Cecilia Lozano Santacruz, S.L.U.P., con NIF B-99.466.328, y con domicilio a efectos de notificación en avenida Europa, 98, de Alfajarín, licencia ambiental de actividades clasificadas para la clínica dental y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Alfajarín, a 22 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALFAJARÍN

Núm. 8.778

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución núm. 28 de esta Presidencia, dictada con fecha 28 de septiembre de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa por asistencia en la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de octubre de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por asistencia en la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de octubre de 2016 en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que la residencia de ancianos tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.

—Plazo de ingreso: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2016. Para los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de octubre de 2016.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 28 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ATECA**Núm. 8.762**

Por este Ayuntamiento se ha acordado el contrato de arrendamiento del inmueble Hotel Castillo de Ateca, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el inventario municipal, ubicado en calle Castillo, número 2, con referencia catastral 1263321XL0716S0001WX, de este municipio, para la gestión y explotación comercial del Hotel Castillo de Ateca, con categoría del establecimiento dos estrellas, situado en calle Castillo, sin número, de Ateca, en la provincia de Zaragoza. CPV 55100000-1, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ateca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Ateca.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia. Ayuntamiento de Ateca.
 - Domicilio. Plaza de España, núm. 5.
 - Localidad y código postal: Ateca. 50200.
 - Teléfono: 987 842 005.
 - Telefax: 976 872 105.
 - Correo electrónico: *administracion@aytoateca.es*.
 - Dirección de Internet del perfil de contratante: *http://perfilcontratante.dpz.es*.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: En el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil del contratante.

d) Número de expediente: 2/2016. Patrimonio.

2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento del Hotel Castillo de Ateca, para destinarlo a hotel-restaurante.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Primero: Mayor canon anual ofrecido, 40 puntos.
 - Segundo: Modelo de gestión propuesto, 30 puntos.
 - Tercero: Compromiso de mejoras en el inmueble, mobiliario y enseres, 30 puntos.

4. *Importe del arrendamiento:* Importe neto, 2.400 euros. IVA (21%), 504 euros. Mejorable al alza.

5. *Plazo de ejecución de contrato:* Cinco años.

Admisión de prórrogas. Sí, una prórroga de dos años.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 6.000 y dos mensualidades de renta prorrateadas según el importe anual.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Las señaladas en el pliego de cláusulas administrativas

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Las señaladas en el pliego.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Ayuntamiento de Ateca.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 5.
- Localidad y código postal: Ateca, 50200.
- Dirección electrónica: *administracion@aytoateca.es*.

9. *Apertura de ofertas:* Tercer día hábil a contar desde la finalización del plazo para la presentación de instancias.

Domicilio: Plaza de España, núm. 5, Ateca, a las 12:00 horas.

Ateca, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

ATECA**Núm. 8.763**

ANUNCIO relativo a las bases reguladoras para la contratación de una plaza de técnico de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza).

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de técnico superior de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Ateca, mediante concurso, en régimen de jornada completa, con una jornada de trabajo semanal de treinta y siete horas y media y una finalización de contrato el 31 de julio de 2017.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación mínima de técnico superior en Educación Infantil, teniendo conocimiento de que la plaza a desempeñar será la de técnico de Educación Infantil. Igualmente será necesario poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.

f) No haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Los requisitos exigidos en las bases deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de firma y ejecución del contrato.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Ayuntamiento de Ateca y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- Los documentos acreditativos de los méritos de formación, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas.
- Los documentos acreditativos de los méritos profesionales, debiendo presentarse documentos originales o fotocopia compulsadas.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. No serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado del plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El decreto se publicará exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca. En la misma resolución se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones y para la subsanación de los errores, a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el supuesto de que no existan reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos, dicha lista se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de dictar una nueva resolución y una nueva publicación. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de la convocatoria.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador al efecto, que será designado por la Alcaldía y estará constituido por tres miembros, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario, que deberán ostentar una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El miembro del tribunal de mayor edad de entre los miembros titulares actuará como presidente del mismo. En el supuesto de que el presidente no acuda a alguna sesión, será presidente del tribunal su suplente, con independencia de su edad. En caso de que el miembro de mayor edad sea el secretario del Ayuntamiento de Ateca, el puesto de presidente recaerá en el siguiente en edad a este.

El alcalde del Ayuntamiento de Ateca dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del tribunal, que será publicada exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

El presidente del tribunal coordinará la actuación del tribunal y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en dicho artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados. El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz pero sin voto.

Sexta. — *Sistemas de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, valorándose la titulación, la formación y la experiencia profesional. El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo II. En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en el anexo II se establece. Para que la elección sea válida, deberá obtenerse una puntuación superior a cero puntos en cada uno de los apartados objeto de valoración (A y B).

Séptima. — *Calificación.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de los méritos. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca. En el supuesto de que varios aspirantes obtuviesen el total máximo de puntuación, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por el total de la puntuación obtenida.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga una mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan, elevando el tribunal propuesta a la Alcaldía para la contratación.

El tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieren obtenido la plaza y por el orden de puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionadas con la misma plaza que se convoca, y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del aspirante seleccionado, u otras contingencias posteriores sobrevenidas.

La valoración de los méritos del concurso se realizará en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, y se publicará exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Ateca para su nombramiento, y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del título académico exigido para ser admitido en la plaza.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

—En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo fijado no se presentara la documentación señalada en esta base, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que el aspirante propuesto renuncia a la plaza y, por lo tanto, no podrá ser contratado para dicha plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tras la aportación de la documentación referida, el alcalde del Ayuntamiento de Ateca procederá a ordenar la correspondiente contratación, debiendo el aspirante propuesto firmar el contrato laboral en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de su nombramiento.

Si el aspirante no firmara el contrato laboral en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza de educador de adultos y, por consiguiente, al nombramiento efectuado para la misma.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no mencionado en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de Derecho administrativo que resulten de aplicación.

Ateca, a 26 de septiembre de 2016. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

ANEXO I

Modelo de instancia

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico en Educación Infantil para la Guardería Municipal, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ateca, mediante concurso.

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Deseando tomar parte en el concurso para la provisión de una plaza en régimen laboral de Técnico en Educación Infantil para la Guardería Municipal, a jornada completa de convocada por el Ayuntamiento de Ateca

MANIFIESTA:

1. Que adjunta currículum con fotografía reciente, comprensivo de la formación y experiencia laboral, y fotocopia del DNI.
2. Que adjunta los justificantes de la titulación exigida y de los méritos y experiencia alegados para ser valorados en el concurso, conforme a la base sexta de las bases que rigen la presente convocatoria.
3. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita en el concurso a que se refiere la presente instancia.

En de de 2016.

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATECA

ANEXO II

Baremo

A) Titulación y formación (máximo 5 puntos):

1. Por cursos, seminarios, congresos, ponencias, jornadas y experiencias prácticas organizadas por instituciones públicas u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación debidamente reconocidos, cuyo objeto se corresponda con el puesto a cubrir. Para la obtención de puntos se aplicará la siguiente fórmula: Número de horas \times 0,005 puntos. De no figurar horas y sí días, se estimará un número de seis horas/día completo. El máximo será de 3 puntos.

2. Por estar en posesión del título de maestra en Educación Infantil: 1 punto.

3. Por estar en posesión de otras especialidades del título de maestro o tener el título de diplomado o grado en Logopedia, licenciado o grado en Psicología, licenciado o grado en Pedagogía y licenciado en Psicopedagogía: 0,25 puntos por título, hasta un máximo de 1 punto.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. Por servicios prestados en centros públicos de Educación Infantil en puesto mínimo (técnico de educación infantil) o superior: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado. Computado de forma acumulativa.

2. Por servicios prestados en la empresa privada: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

Los méritos alegados por los interesados deberán acreditarse:

a) Mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa de que se trate. De tratarse de este Ayuntamiento, corresponderá emitirla de oficio al Servicio de Personal.

b) Además, se aportará la vida laboral y titulación oficial.

Los certificados deberán expresar duración de los servicios prestados y puesto de trabajo desempeñado.

La vida laboral aportada deberá estar actualizada a la fecha de la contratación.

A T E C A

Núm. 8.779

El Pleno del Ayuntamiento de Ateca, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, y en cumplimiento de lo

dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ateca, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

AZUARA**Núm. 8.710**

La Alcaldía-Presidencia ha dictado la presente resolución con fecha 19 de septiembre de 2016:

Visto el artículo 3 del Real Decreto-ley 10/ 2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, el cual modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en los siguientes términos:

«La escala de funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1 a) anterior.

b) Intervención-Tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1 b).

c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1 a) y 1 b)».

Visto que, con fecha 14 de octubre de 2015, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección General de la Función Pública- Secretaría de Estado y Administraciones Públicas) se remite escrito sobre “Criterios sobre la aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local, efectuada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre”.

Visto que en el mencionado escrito se pone de manifiesto, entre otras cosas, que: “Esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley (13 de septiembre de 2015) los funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de Secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por concejales”.

Visto que las soluciones planteadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son:

1. Bien que se provea mediante agrupación de Tesorería que haya sido establecida por la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Bien que se provea el puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, solicitando al Gobierno de Aragón su clasificación y convocatoria.

3. Bien que mediante la Diputación Provincial o Comarca se asuma las funciones de Tesorería de este Ayuntamiento a través de asistencia técnica.

4. Bien con otro funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Ayuntamiento, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.

Ya que ninguna de ellas se ve posible, ya que la Comunidad Autónoma no se manifiesta, la Diputación Provincial y Comarca tampoco, y no hay ningún funcionario de otra localidad cercana interesado en la acumulación.

En atención a lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1, letra h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, la Alcaldía-Presidencia resuelve:

1.º Ordenar la asunción de las funciones propias del cargo de tesorero del Ayuntamiento de Azuara a partir de la fecha de la presente resolución al funcionario responsable de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, eximiéndole de la obligación de prestar fianza.

2.º Dejar sin efecto el nombramiento de tesorero en favor de concejal de este Ayuntamiento efectuado por resolución de Alcaldía-Presidencia de 26 de junio de 2015.

3.º Notificar esta resolución al interesado, así como a las entidades bancarias con las que esta Corporación tiene cuentas bancarias, a los efectos del reconocimiento de firma.

4.º Proceder a la publicación en el BOPZ.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente».

Azuara, a 19 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleta.

AZUARA**Núm. 8.711**

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha de 19 de septiembre de 2016 resolución sobre nombramiento de teniente de alcalde, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Nombrar teniente de alcalde al siguiente concejal, que sustituirá a este alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad: Don Enrique Edmundo Sancho Gutiérrez.

Segundo. — Dejar sin efecto la resolución de 26 de junio de 2015, por la que se nombraba teniente de alcalde. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión que celebre, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial de Zaragoza (BOPZ), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

Tercero. — Notifíquese la presente resolución al teniente de alcalde designado, indicándole que tiene el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azuara, a 20 de septiembre de 2016. — El alcalde, Joaquín Alconchel Fleta.

AZUARA**Núm. 8.712**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara, consistente en la modificación aislada del Plan General en cuanto a la definición de los usos compatibles en el ámbito de la zona residencial R-2, de modo que entre esos usos se admita el de estación de servicio de combustibles y carburantes, con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Sánchez Climent a instancia de Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 78, en relación con el art. 57, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y la disposición adicional quinta de la citada Ley, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, y se presenten, en su caso, alegaciones. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Asimismo se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente. El área afectada por la suspensión corresponde a los terrenos sitos en los 1.046,25 metros cuadrados de suelo urbano en los que se asienta la estación de servicio. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento.

Azuara, a 20 de septiembre de 2016. — El alcalde, Joaquín Alconchel Fleta.

BOTORRITA**Núm. 8.764**

El Pleno del Ayuntamiento de Botorrita, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares en el término municipal de Botorrita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial (BOPZ), durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en dicho periódico oficial.

Botorrita, a 26 de septiembre de 2016. — El alcalde, José I. Hernández Hernández.

CALATAYUD**Núm. 8.788**

El Ayuntamiento Pleno de Calatayud, con fecha 26 de septiembre de 2016, ha aprobado la corrección de error material del anexo I de la Ordenanza General de Tráfico que se transcribe a continuación:

«Resultando que en fecha de 24 de agosto se publicó en el BOPZ núm. 194 el anexo I de la Ordenanza General de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

Considerando la constatación de error material consistente en que,

• DONDE DICE:

«CIR 52 1 5M CIRCULAR DE 51 A 70 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H 100 G».

DEBE DECIR:

«CIR 50 1 5M CIRCULAR DE 51 A 70 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H 100 G».

• Y DONDE DICE:

«CIR 53 1 5 L REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO, SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE».

DEBE DECIR:

«CIR 53 1 5 A REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO, SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE».

Considerando que el artículo 105.2 LRJ-PAC establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SE ACUERDA:

1.º Subsanan el error material constatado en el anexo de la Ordenanza General de Tráfico, que queda incorporado al expediente con el siguiente alcance:

• DONDE DICE:

«CIR 52 1 5M CIRCULAR DE 51 A 70 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H 100 G».

DEBE DECIR:

«CIR 50 1 5M CIRCULAR DE 51 A 70 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H 100 G».

• Y DONDE DICE:

«CIR 53 1 5 L REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO, SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE».

DEBE DECIR:

«CIR 53 1 5 A REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO, SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE».

La corrección de error material del anexo I de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOPZ.

Calatayud, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO**Núm. 8.759**

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 1/2016 durante el preceptivo período de exposición pública desde la aparición del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 208, de fecha 9 de septiembre 2016, y teniendo en cuenta que dicho expediente se ha tramitado de forma simultánea y condicionada a la definitiva aprobación del presupuesto 2016, habiendo quedado este definitivamente aprobado con fecha 23 de los corrientes, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de fecha 23 de agosto 2016 ha quedado elevado a definitivo de forma automática, publicándose seguidamente el resumen por capítulos de las modificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gastos

• AUMENTO DE CRÉDITOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	2.535,00
4	Transferencias corrientes	174.965,00
	Total	180.000,00

Presupuesto de ingresos

• AUMENTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros (remanente)	180.000,00
	Total	180.000,00

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa reguladora de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tarazona, a 27 de septiembre de 2016. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 8.771**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada 26 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2016 del presupuesto municipal para 2016 mediante suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al objeto de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, los interesados

puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas. Ostentan la condición de interesados los sujetos y entidades a que se refiere el artículo 170, apartado primero, de la misma norma, pudiendo únicamente entablarse reclamaciones contra esta modificación por los motivos contemplados en el apartado segundo del mismo artículo.

En caso de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo habilitado al efecto, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

Cuarte de Huerva, a 27 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEJA DE LOS CABALLEROS**Núm. 8.723**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2016, se aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional y con carácter interino, de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del M.I. Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de estas bases la provisión, con carácter interino, para cubrir una vacante, de una plaza correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Una.
- Clasificación: Escala de Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Grupo: C-2.
- Denominación: Auxiliar administrativo.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Nacionalidad. — Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Edad. — Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Titulación. — Estar en posesión del siguiente título: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional. — Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Habilitación. — No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias: forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso irán dirigidas a la Alcaldía, y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.
- b) Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª.1 c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Cuarta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: La jefa del Área de Alcaldía.

VOCALES: Dos funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zaragoza y el secretario general del Ayuntamiento, que actuará también como secretario del tribunal.

En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la misma.

Séptima. — Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose según se establece en el anexo I, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen los mínimos en cada uno de ellos, a cuyo efecto cada miembro del tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si continúa el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Octava. — Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas. Esta relación complementaria tendrá una vigencia de dos años.

Novena. — Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía o, en su caso, por el concejal delegado de Personal a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por funcionario de carrera o la entidad local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter interino.

Décima. — Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y legislación concordante.

Undécima. — Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ejea de los Caballeros, a 21 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIO INTERINO):

1. Sistema de selección: Oposición libre.

2. Requisito específico de los aspirantes:

— Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

3. Fases del procedimiento selectivo:

La oposición constará de los siguientes ejercicios en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 20 puntos:

a) Prueba de conocimientos.

b) Ejercicio práctico.

a) La prueba de conocimientos consistirá en responder a un cuestionario tipo test de cuarenta preguntas y con varias respuestas alternativas, en un tiempo máximo de treinta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de diez puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cinco puntos:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,25 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,0625 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

b) El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones y contenidos de la plaza. El ejercicio se desarrollará en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, eliminándose quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

4. Programa.

Tema 1. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 2. El procedimiento administrativo común: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución.

Tema 3. El procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos.

Tema 4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. División del territorio municipal en distritos y barrios. La población municipal. El padrón de habitantes. Derechos de los extranjeros.

Tema 5. Las competencias de los municipios. Clases de competencias. Competencias propias y delegadas. Régimen de ejercicio de cada una de ellas.

Tema 6. Organización municipal. Competencia y funcionamiento de sus órganos. Órganos necesarios: Alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones informativas.

Tema 7. La participación vecinal en la gestión municipal. Reglamento municipal de Juntas de Distrito y Juntas Vecinales de Ejea de los Caballeros. Reglamento de Participación Ciudadana de Ejea de los Caballeros. Los Consejos sectoriales en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tema 8. Régimen y clasificación del Suelo. Suelo urbano. Suelo urbanizable. Suelo no urbanizable.

Tema 9. Los bienes de las entidades locales: Clases de bienes. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los patrimoniales. Especial referencia a los bienes comunales.

Tema 10. La contratación de la Administración Local. Preparación, selección del contratista y adjudicación de los contratos de obras, servicios y suministros.

Tema 11. Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes.

Tema 12. Derechos de los ciudadanos. Atención al público: acogida e información al administrado, usuario o cliente. Los servicios de información administrativa. Organización de la información administrativa.

Tema 13. La comunicación en la Administración. Tipos de comunicación. El registro de entrada y salida de documentos. El expediente administrativo. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Criterios de ordenación del archivo. Normalización de documentos.

Tema 14. Los presupuestos de las entidades locales: Principios y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

ANEXO II

Modelo de solicitud

D./Dª. _____, con N. I. F
nº _____, vecino/a de _____, con
domicilio en _____, teléfonos

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de **Auxiliar Administrativo (Funcionario Interino)** vacante en la plantilla de personal funcionario del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad y copia del título acreditativo de la titulación exigida, debidamente compulsados.

Que en vista de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, ____ de _____ de 2016,

Fdo. _____

"Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiera.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrita acompañada de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA)."

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

ÉPILA

Núm. 8.732

De conformidad con el decreto de Alcaldía núm. 404/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación: el precio más bajo, para la adjudicación del contrato de seguros, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Épila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: Épila, 50290.
 - Teléfono: 976 603 111.
 - Telefax: 976 603 128.
 - Correo electrónico: secretario@epila.es.

— Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la víspera de la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 2/2016.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Privado.
- Descripción: Contrato de seguros.
- División por lotes y número de lotes: No.
- Lugar de entrega:
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: Épila, 50290.
- Plazo de ejecución.
- Admisión de prórroga: Sí.
- CPV: 66510000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 29.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 29.000 euros.

6. Garantías exigidas:

- Provisional (importe): No se exige.
- Definitiva: 5% precio de adjudicación sin IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El día en que finalice el plazo de quince días naturales, hasta las 14:00 horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ y perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: Los licitadores solo podrán presentar una proposición, que se presentará en el modelo que figura en el pliego de condiciones económico-administrativas, y la documentación señalada en la cláusula octava del mismo.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General.
- Domicilio: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: Épila, 50290.
- Dirección electrónica: secretario@epila.es.

9. Apertura de ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Épila.
- Dirección: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: Épila, 50290.
- Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 13:00 horas.

10. Gastos de publicidad: No.

Épila, a 23 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ÉPILA

Núm. 8.743

El Pleno del Ayuntamiento de la villa de Épila, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, un acuerdo del tenor literal siguiente:

«De conformidad con el contenido dado por la Ley 2/2016, de 28 enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 julio, del Gobierno de Aragón, que dispone:

“1. Los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes podrán delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que las ejercerá a través del director general competente en materia de urbanismo, el

ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadora en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o usos del suelo o subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismo, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución”.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercitándose tal delegación por parte del consejero competente en materia de urbanismo.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el BOPZ. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará par el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ correspondiente”.

Expuesto lo que antecede, la Alcaldía propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden exclusivamente las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de urbanismo. Los recursos que pudieran interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los servicios jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley del Suelo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante.

En el caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán a cuenta de la Administración local delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y, aceptada esta, se publicará la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Épila, a 27 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

GALLUR

Núm. 8.772

Mediante resolución de 26 de septiembre de 2016, la Alcaldía ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del servicio de agua potable y del mantenimiento de contadores correspondiente al tercer trimestre de 2016.

El padrón estará expuesto al público por plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de exposición pública.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

REGÍMEN DE RECURSOS:

• Suministro de agua: Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Ad-

ministrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Gallur, a 27 de septiembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.

G E L S A

Núm. 8.721

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2016 del Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza) por la se anuncia la oferta pública de empleo para el año 2016.

Por esta Alcaldía se ha aprobado, con fecha 21 de septiembre de 2016, la oferta de empleo para 2016, con el siguiente resumen:

PERSONAL LABORAL:

— Nivel de titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

— Denominación del puesto: Oficial de primera de la construcción y servicios múltiples.

— Número de vacantes: Una.

— Sistema de acceso: Concurso-oposición.

Gelsa, a 23 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

G R I S E L

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Núm. 8.722

Don Javier Martínez Durán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Grisel, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Grisel, a 14 de septiembre de 2016. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

J A U L Í N

Núm. 8.782

El Pleno del Ayuntamiento de Jaulín, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Importe
3120 63200	1.160,52
Total de gastos	1.160,52

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Importe
4910 60900	1.160,52
Total de gastos	1.160,52

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jaulín, a 23 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

L E C I Ñ E N A

Núm. 8.798

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena celebrado el día 28 de septiembre de 2016 aprobó el segundo cuatrimestre de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2016 de esta localidad y que asciende a la cantidad de 84.632,73 euros, sometiéndose a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, artículo 10 del Reglamento para el servicio de agua potable en Lecina y artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

PERÍODO VOLUNTARIO: Del 28 de octubre al 28 de diciembre de 2016.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: A partir del día 29 de diciembre de 2016, y transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

FORMA DE PAGO: Por domiciliación bancaria o en las oficinas municipales.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lecina, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, Gonzalo Gavín González.

LECIÑENA

Núm. 8.799

En el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza de regulación del aprovechamiento de las tierras de cultivo municipales del Exmo. Ayuntamiento de Lecina, se aprobó el padrón de canon de aprovechamiento de tierras de labor y siembra del año 2016, que asciende a la cantidad de 134.552,13 euros.

El mencionado padrón se somete a información pública durante el período de quince días hábiles mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios municipal, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

PERÍODO VOLUNTARIO: Del 28 de octubre al 28 de diciembre de 2016.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: A partir del día 29 de diciembre de 2016, y transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora.

FORMA DE PAGO: Por domiciliación bancaria o en las oficinas municipales.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lecina, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LITAGO

Núm. 8.789

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, adquiere carácter definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor en el Centro de Mayores de Litago, cuyo texto íntegro a continuación se publica:

«Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 ñ) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de comedor del Centro de Mayores de titularidad municipal, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza la prestación del servicio de comedor en el Centro de Mayores de Litago.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio prestado en el Centro de Mayores, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten

o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales las personas que se beneficien de la prestación.

Artículo 4. — *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. — *Exenciones y Bonificaciones.*

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6. — *Cuota tributaria y tarifas.*

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria será:

— 5 euros por comida para los empadronados en el municipio.

— 6 euros por comida para el resto de usuarios.

Artículo 7. — *Devengo.*

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.

Artículo 8. — *Gestión, liquidación e ingreso.*

El pago de las cuotas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Litago señale o en las oficinas municipales.

Artículo 9. — *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el BOPZ y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación».

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Litago, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

LOS PINTANOS

Núm. 8.753

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Los Pintanos, a 23 de septiembre de 2016. — El alcalde, Guillermo Garcés Buesa.

MALLÉN

Núm. 8.790

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación de servicio de la escuela infantil municipal de Mallén.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mallén sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación de servicio de la escuela infantil, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 5.º El curso escolar comienza durante la primera quincena del mes de septiembre y comprenderá los meses de septiembre a julio. El horario lectivo será de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00, permaneciendo cerrado el centro durante el mes de agosto. Los meses de septiembre y julio el horario lectivo será de 9:00 a 13:00, y se extenderá hasta las 15:00 horas en caso de prestación del servicio de comedor.

El centro podrá permanecer abierto en horario de 8:00 a 18:00, ininterrumpido como horario de conciliación de vida familiar y laboral, incrementado en el caso de utilizar el servicio de comedor, que se prestará entre las 13:00 y las 15:00 horas, en función del número de alumnos que utilicen estos horarios.

Artículo 6.º El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

La retirada del alumno del centro o del servicio de comedor deberá ser comunicada por escrito a la dirección del mismo antes del día 20 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad

El servicio ocasional de comedor se solicitará a la dirección del centro con una antelación mínima de veinticuatro horas previas a la utilización del mismo.

Las bajas temporales por enfermedad, vacaciones u otras causas familiares no suponen la interrupción o prorrateo en el pago de las mensualidades.

La incorporación inicial del niño/a a la escuela municipal será siempre el primer día lectivo del mes; si se incorpora más tarde, se girará el recibo completo.

En el momento de la reserva de plaza, que será el momento de formalizar la matrícula por primera vez, se cobrarán 65 euros en concepto de anticipo a cuenta de la última mensualidad del último curso antes de la baja definitiva en el centro. Cuando se curse esta baja definitiva se practicará la última liquidación descontando del último recibo los 65 euros de anticipo.

En el caso de darse de baja antes del comienzo del curso, en septiembre o en octubre, se le devolverá el 50%, y si la baja se solicita con fecha posterior a octubre, no se devolverá cantidad alguna.

En el caso de que un usuario se diera de baja a lo largo del curso y solicitase el alta en el mismo curso obteniendo de nuevo una plaza, deberá satisfacer de nuevo la cantidad de 65 euros, en concepto de anticipo a cuenta de la última mensualidad del curso.

Artículo 9.º

La cuantía de la tasa será de 65 euros mensuales.

La cuantía de la tasa con prestación de servicio de comedor será de 200,92 euros mensuales.

La tasa por utilización ocasional del servicio de comedor será de 8,47 euros/diarios

No hay cuota de matrícula.

En el caso de existir demanda de plazas para niños con necesidades especiales, el número máximo de niños será de uno por unidad. Cada una de estas plazas asignadas será computada como uno o dos puestos escolares (dependiendo del grado de afectación) a efectos de cómputo de ocupación máxima de la unidad. Cuando estos niños requieran una atención especialmente intensa y/o continuada, se podrá contemplar la contratación de una persona de refuerzo con tareas de cuidado y asistencia, previo informe técnico de los equipos de salud y atención temprana. En todo caso, cuando se den estas circunstancias la tasa deberá cubrir el coste del servicio».

El texto de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Mallén, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

NOVILLAS

Núm. 8.773

El Pleno del Ayuntamiento de Novillas, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal núm. 6 (TC 1/2016).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Novillas, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS

Núm. 8.774

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios oficiales de la Casa Consistorial el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 2016, relativo a la aprobación provisional de modificación, con efectos de 1 de enero de 2017, de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

— Ordenanza núm. 8. Tasa servicio escuela municipal educación infantil.

— Ordenanza núm. 16. Tasa servicios piscinas municipales.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y adoptando el acuerdo de aprobación definitiva de los extremos a que se refiere al acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Novillas, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS

Núm. 8.775

El Pleno del Ayuntamiento de Novillas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación del precio público por inserción de anuncios publicitarios en el programa de las fiestas patronales de Novillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Novillas, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS

Núm. 8.776

El Pleno municipal de fecha 27 de septiembre de 2016, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta exigida en los artículos 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.4 f) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, adoptó acuerdo de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de urbanismo. Los recursos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante. En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán por cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente, don José Ayesa Zordia, la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y, aceptada esta, se publicará la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Novillas, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PEDROLA

Núm. 8.768

El expediente núm. 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de septiembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	3420	63202	3.6	Renovación pista de atletismo	105.000,00
Crédito Extraordinario	1532	61107	1.6	Reposición firme Zafranal	150.000,00
Suplemento de Crédito	3380	22609	3.2	Gastos de festejos populares	105.000,00
Total Aumento					360.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación	4220	61103		Asfaltado y reparación calles Polígono Pradillo	-105.000,00
Baja por Anulación	3210	68200	3.6	Colegio Público de Primaria	-150.000,00
Total Disminución					-255.000,00

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	85.000,00
Aumento Previsiones Iniciales	11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	20.000,00
Total Aumento			105.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PINA DE EBRO

Núm. 8.769

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2016 el padrón fiscal correspondiente al canon de aprovechamiento de parcelas municipales de pastos para el ejercicio 2016, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., cuenta núm. ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., cuenta núm. ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., cuenta núm. ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aprobación de los padrones antecitados y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 26 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Marisa Fanlo Mermejo.

PINSEQUE

Núm. 8.770

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanza del precio público por la inserción de publicidad en el libro de las fiestas de San Pedro Mártir de Verona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 8.724

El Pleno del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2016, aprobó la delegación de facultades de la recaudación en vía ejecutiva de cualquier ingreso de derecho público del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se publica para general conocimiento, una vez ha sido aceptada la delegación por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza en sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 193, de fecha 26 de julio de 2016.

Plasencia de Jalón, a 19 de septiembre de 2016. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.

TRASMOZ

Núm. 8.755

Don Jesús Andía Bernia, alcalde-presidente del municipio de Trasmoz, con fecha 14 de septiembre de 2016, adoptó la resolución cuyo tenor literal se transcribe:

«Primero. — Delegar en el concejal don Juan Carlos Conejos Villanueva la celebración del matrimonio civil a realizar el próximo mes de noviembre.

Segundo. — Publicar la presente delegación en el BOPZ a los efectos oportunos.

Tercero. — Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Trasmoz, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Trasmoz, a 14 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, Jesús Andía Bernia.

VIERLAS

Núm. 8.780

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 23 diciembre de 2015 se acordó someter a exposición pública los documentos que integran el Plan General de Ordenación Urbana de Vierlas, aprobado inicialmente, y el informe de sostenibilidad ambiental, al objeto de que en un plazo de dos meses desde su publicación en el BOPZ y en el periódico "Heraldo de Aragón" se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas, por cualquier persona.

Los documentos que forman parte del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente y el informe de sostenibilidad podrán ser examinados en las dependencias municipales.

Vierlas, a 25 de septiembre de 2016. — El alcalde, Pedro Resano Lahera.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 8.767

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego convoca concurso para la provisión temporal de una plaza de personal laboral y a dos tercios de jornada de profesor generalista para impartir clases de educación de adultos, por lo que se da publicidad a las siguientes bases que han de regir la convocatoria:

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso de un educador generalista de personas adultas a dos tercios de jornada en régimen laboral y temporal para el curso 2016-2017.

Segunda. — La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas que para el curso 2016-2017 convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se inscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente. Le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia por su adscripción al CPEA "Alfindén", desarrollando su actividad en el municipio de Villamayor de Gállego.

Tercera. — Podrán presentarse a la convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

— Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario.
 - Estar en posesión del título de administrador de Aula Mentor.
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal cumplimiento de las funciones propias de su puesto.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni encontrarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.
 - Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.
- Cuarta. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:
- Actividades docentes de formación académica.
 - Actividades de dinamización sociocultural.
 - Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.
- Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA. (Organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

Quinta. — La contratación del profesorado se extenderá durante el curso 2016-2017; desde que finalice el proceso de selección hasta el 30 de junio de 2017, según el calendario escolar provincial aprobado por la Dirección Provincial de Educación.

Sexta. — *Instancias: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias (anexo II) solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOPZ, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

- Instancia, según modelo anexo, dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento solicitando la plaza.
- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificados de los méritos de formación.
- Certificados de los méritos profesionales.
- Proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. Dicho proyecto constará de tres partes claramente diferenciables: Análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Séptima. — Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, que se publicará exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Octava. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por cinco técnicos, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario, que habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, aun siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate. La composición del tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. En caso de estimarlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Novena. — *Sistema de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso en el que se valorarán: titulación, formación, experiencia profesional y proyecto educativo.

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo I.

Décima. — *Calificación del concurso.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de la fase de concurso. En el caso de producirse empate entre dos o más aspirantes que hubieran obtenido la máxima puntuación, se volverá a revisar la documentación de estos exclusivamente, pero sin tener ya en cuenta el máximo establecido en cada apartado, y realizándose la selección a favor de quien obtuviere la mayor puntuación. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan, elevando propuesta a la Alcaldía para la contratación.

El tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieren obtenido la plaza y por el orden de la puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionadas con la misma plaza que se convoca, y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del aspirante seleccionado, u otras contingencias posteriores sobrevenidas.

Esta bolsa de empleo se establece con una duración de un año prorrogable de forma tácita por otro año más.

Undécima. — *Presentación de documentos y formalización del contrato.*

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

De no presentarse la documentación en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, o de no reunir el aspirante los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, y decayendo en todos sus derechos; ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. La contratación será efectuada por resolución de la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal.

Duodécima. — *Normativa y aplicación supletoria.*

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1922, de 26 de noviembre. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás disposiciones vigentes y concordantes.

Villamayor de Gállego, a 14 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

ANEXO I

Baremo

A) TITULACIÓN Y FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS):

1. Titulación:

- Diplomado en EGB o Magisterio: 1 punto.
- Diplomatura en Educación Social: 1 punto.
- Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.

- Licenciaturas o diplomaturas en otras disciplinas: 0,5 puntos.

2. Formación: Se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados.

- Formación del profesorado relacionada con la Educación de Personas Adultas. Por cada curso o seminario:
 - De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 punto.
 - De 100 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.
 - De 200 a 300 horas: 0,3 puntos.
 - Más de 300 horas: 0,4 puntos.
- Tutor en cursos de Aula Mentor (por cada curso impartido): 0,1 puntos.
- Por cada curso de formación relacionada con la especialidad demandada por el Ayuntamiento, por cada curso o seminario:
 - De 100 a 200 horas acumulables: 0,1 punto.
 - De 200 a 300 horas acumulables: 0,2 puntos.

- De 300 a 400 horas: 0,3 puntos.
 - Más de 400 horas: 0,4 puntos.
 - Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso o seminario
 - De 50 a 100 horas acumulativas: 0,05 puntos.
 - De 100 a 200 horas acumulativas: 0,1 puntos.
 - Mas de 200 horas: 0,15 puntos
 - B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 4 PUNTOS):
 1. En educación de personas adultas:
 - Experiencia docente dentro del Plan provincial de educación de adultos (máximo 2 puntos):
 - Por cada curso completo: 0,2 puntos.
 - Por cada curso incompleto (menos de seis meses): 0,1 puntos
 - Otras experiencias docentes en Educación de Adultos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):
 - Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,1 puntos.
 - Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos.
 2. Otras experiencias educativas:
 - Experiencia docente en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):
 - Por cada curso completo (mínimo 9 meses): 0,05 puntos.
 - Por cada curso incompleto (menos de 9 meses): 0,025 puntos.
 - C) DIAGNÓSTICO Y PROYECTO (MÁXIMO 4 PUNTOS):
 - Análisis de la realidad: hasta 1 punto.
 - Necesidades educativas detectadas: hasta 1 punto.
 - Planificación educativa o Proyecto: hasta 2 puntos.
- Total máximo apartados A, B y C: 12 puntos.

A) ENTREVISTA (MÁXIMO 1 PUNTO):

Entre los tres candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación se concertará una entrevista a fin de valorar las capacidades y habilidades sociales de cada uno de los aspirantes y su adecuación al puesto de trabajo. A tal fin, se realizará una breve explicación del proyecto educativo que presentan para el municipio de Villamayor de Gállego, y se contestará brevemente a las preguntas que formule el tribunal.

El día y hora que tendrá lugar la entrevista será publicado en el tablón de anuncios de los aspirantes, así como se les comunicará telefónicamente a cada uno de ellos en el número que conste en su instancia.

Villamayor de Gállego, a 14 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

ANEXO II

Instancia de participación

Don/doña, con DNI núm., vecino/a de, con domicilio en calle, núm., teléfonos: y mail:

EXPONE:

—Que está interesado en participar en el proceso selectivo para la provisión en régimen de contratación laboral temporal de una plaza de Educador/a generalista de Personas Adultas del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

—Que conoce perfectamente y acepta las bases por las que se rige la convocatoria.

—Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la misma.

—Que acompaña a esta instancia:

1. Currículum vitae.
2. Fotocopia compulsada del DNI.
3. Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas.
4. Original o fotocopia compulsada de todos los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados conforme al baremo aprobado.
5. Proyecto Educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad.

Que en razón de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el citado proceso selectivo.

(Lugar, fecha y firma).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.756

Don Jaime Nieto Avellanad, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso núm. 1.150/2015-6, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Abdelkader

Zerrouki la sentencia dictada en fecha 20 de septiembre de 2016, contra la cual cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguiente a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellanad.

JUZGADO NÚM. 14

Núm. 8.713

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 444/2016-A-1, seguido a instancia de Yagüe, S.A., frente a Vanesa Larrodé Gracia, se ha dictado sentencia de fecha 20 de julio de 2016 estimatoria de la demanda, contra la que no cabe interponer recurso

Y encontrándose la demandada Vanesa Larrodé Gracia en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Zaragoza, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 8.726

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso núm. 954/2015-C2, seguido a instancia de Santa Martín Sánchez frente a Francisco Javier Estrada Ortega, se ha dictado sentencia de fecha 15 de septiembre de 2016, y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Estrada Ortega, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Zaragoza, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 8.729

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos de hijo menor no matrimonial no consensuado núm. 310/2016-B que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia número 496/2016 en fecha 16 de septiembre de 2016.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Fadime Cherim, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta primera, Ciudad de la Justicia, Plaza de la Expo, 6, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1. — CASPE

Cédula de notificación

Núm. 8.704

En el procedimiento de juicio verbal núm. 62/2015 se ha dictado la resolución siguiente:

«Sentencia núm. 7/2016. — En Caspe, a 2 de marzo de 2016. — Vistos por mí, Raúl López Martínez, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Caspe y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 62/2015, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Financiera El Corte Inglés, EFC, S.A., representada por el procurador señor Postigo Redondo y asistida por el letrado señor Colmenares Prieto, y de otra, como demandado, José Antonio Martínez Millán, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

ANTECEDENTES DE HECHO: [...]

FUNDAMENTOS DE DERECHO: [...]

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Postigo Redondo, en nombre y representación de la mercantil Financiera El Corte Inglés, EFC, S.A., contra José Antonio Martínez Millán, declarado en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a este a abonar a la parte actora la cantidad de 3.933,45 euros, a la que se aplicará el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia. Y todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, dejando el original en el libro de sentencias y resoluciones definitivas, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Martínez Millán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Caspe, a tres de marzo de dos mil dieciséis. — El/la letrado de la Administración de Justicia.

Juzgado de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 8.744

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 53/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tormes Lardiés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 8.745

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 149/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ironim Mihaes contra Laspan Servicios & Mantenimiento, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 20 de septiembre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laspan Servicios & Maintenance, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 8.787

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ignacio Escudero Arteaga contra José Ignacio Ruiz del Olmo, Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., Inversiones Donkey, S.L., Auto Servicio Solano, S.A., Deutschland Autos, S.L., Quality Asegura2, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 1.229/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Auto Servicio Solano, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre de 2016, a las 12:00 horas, en el recinto de Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, en la sala de vistas número 33 de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Auto Servicio Solano, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.694

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 802/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 2016, teniendo las partes que se encuentran en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Sorin Copaciu, Attila Banyai Sandor, Carmen Verónica Rodica, Raiser Construcciones 2014, S.C., y Francisco Javier Crespo Cuéllar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.715

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 35/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Ernesto Cueva Estrella contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.716

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 307/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marcos Concepción Rodríguez contra la empresa Inversiones de Hostelería 2020, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto declarando la extinción de la relación laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones de Hostelería 2020, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.746

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 129/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Zorronca, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zorronca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 8.747**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 179/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Teruel Abril contra la empresa Grupo News 59, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores Teruel Abril, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 8.717**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 176/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Espacio Constructivo Dunare, S.L., se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Fundación Laboral de la Construcción frente a Espacio Constructivo Dunare, S.L., parte ejecutada, por importe de 338,04 euros en concepto de principal, más otros 49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace me-

dante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Espacio Constructivo Dunare, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de citación****Núm. 8.861**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alexis Abraham García Gargallo contra Antonio Tormes Duarte, Tormes Lardiés, S.R.L., Fogasa, María Pilar Lardiés Mayoral y Hui Leou Ho Yuan, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 107/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Hui Leou Ho Yuan, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre de 2016, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hui Leou Ho Yuan, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.